S-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-33825

Manizales, lunes 28 de septiembre de 2026

Señor
ANONIMO.

Referencia: **E-CO-2026-23246**
Asunto: Visita técnica Km 1 vía a Chinchiná, Restaurante la TRIBU

Cordial saludo,

En atención al trámite relacionado en el asunto, el día 22 de septiembre de 2026, el Equipo de Control Urbanístico adscrito a la Secretaría del Interior, realizó visita de inspección a un predio ubicado en km 1 vía a Chinchiná, Restaurante la TRIBU Coordenadas Geográficas (5.055067, -75.531822) del Vereda el Arenillo parte, Corregimiento Panorama, obteniendo lo siguiente:

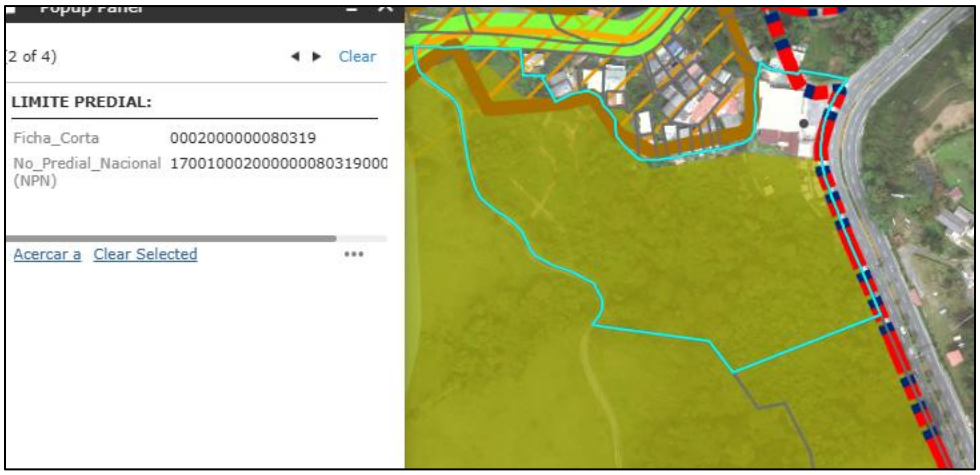

Imagen No. 1 Cartográfica. Vereda El Arenillo Parte, Corregimiento Panorama. Información catastral copyright MASORA, antes IGAC (Gestor Catastral Consulta Cartográfica POT Rural 2017-2031) - SIG. Fuente: sig.manizales.gov.co

Según lo observado al momento y a la información contenida en el aplicativo SIG Catastro MASORA el predio objeto de solicitud corresponde a un predio de titularidad privada por tal motivo no pertenece al inventario de predio municipales lo que indica que no es espacio público.

Dada la solitud se debe aclarar que:

Las competencias que se encuentran a cargo del Equipo de Control Urbanístico, adscrito a la Secretaría del Interior, están enmarcadas en el Decreto 1203 de 2017: “Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y se reglamenta la ley 1796 de 2016, relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”, el cual señala lo siguiente:

*"(…) "**Articulo14.** Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedara así: Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del Control Urbano. Corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, **ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las Licencias Urbanísticas y de las normas contenidas en el plan de Ordenamiento Territorial**, sin prejuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".*

Según lo observado no se venían adelantado labores constructivas de ningún tipo en el predio objeto de verificación.

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO
Fecha: 22 de septiembre de 2026



Fotografía 1: Vista del predio objeto de solicitud**.** Capturas propias

Atentamente,

ING. DAVID ESTIBEN ON BERNAL ALVAREZ
Profesional Universitario
Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico.
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales